

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 30 de Junio de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que se venció en silencio el término del emplazamiento y llega despacho comisorio debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

**LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO**  
Secretaria

Ref. EXPROPIACION  
N° 253073103300201900172-00  
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
Demandados: JORGE ARIEL ROSAS FONSECA y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintiuno (2.021).

Vencido el término del emplazamiento de los demandados JORGE ARIEL ROSAS FONSECA, JUAN SEBASTIAN MEDINA PARRA, MARIA PILAR CASTELLANOS, NELSON MEDARDO VILLEGAS ROMERO, GERMAN DAVID LONDOÑO SANCHEZ, LORENA ANGELICA MEDINA TABARES, RAMIRO SUAREZ SANDOVAL y ODILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; sin que hubiera comparecido persona alguna determinada e indeterminada, se designa como Curador Ad-litem al doctor (a) Nubia Dimillo. Al respecto téngase en cuenta lo previsto en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Mediante telegrama comuníquese la designación.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No 068 de 2.019, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño; de conformidad con el Art. 40 del C.G.P. visto en el CD que contiene los folios 186 al 221.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.**- Girardot, Cund., Junio 30 de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte actora allega memorial con medidas cautelares. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado # 253073103002201600076-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandados: SUN NETWORK SYSTEMS y OTRO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



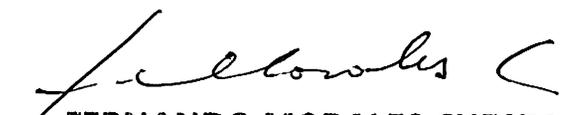
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Se decreta el embargo y retención de los dineros, que posea el demandado RONAL ANDRÉS TRUJILLO BUITRAGO, C.C. # 11.224.868; en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, CDAT, BONOS DE INVERSION y cualquier otro título bancario o financiero, en el BANCO CREDIFINANCIERA; exceptuándose las cuentas y dineros inembargables. Se limita la medida en la suma de ciento ochenta millones, (\$ 180'000.000) pesos m/cte. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

20

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., Junio 30 de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte actora allega memorial con medidas cautelares. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria



Ref: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación No. 25307310300220180002900  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A  
Demandado: OSCAR JAVIER OLIVAR BARRIOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Se decreta el embargo y retención de los dineros, que posea el demandado OSCAR JAVIER OLIVAR BARRIOS, C.C. # 11.228.810; en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, CDAT, BONOS DE INVERSION y cualquier otro título bancario o financiero, en el BANCO CREDIFINANCIERA; exceptuándose las cuentas y dineros inembargables. Se limita la medida en la suma de ciento setenta millones, (\$ 170'000.000)- pesos m/cte. Ofíciase.

Se ordena requerir al Juzgado 2º civil Municipal de esta ciudad para que se sirva dar respuesta a la solicitud de embargo de remanentes comunicada con oficio 244 de fecha 8 de marzo de 2.019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el informe presentado por el secuestre ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS, y constatadas las irregularidades en su ejercicio, por haber omitido depositar en la cuenta de depósitos judiciales el precio del valor de los arrendamientos recibidos, se requiere al citado auxiliar de la justicia para que en el término improrrogable de dos (2) días se sirva hacer el depósito correspondiente a órdenes del Juzgado, so pena de compulsación de copias por fraude a resolución judicial.

Igualmente se requiere al mismo auxiliar de la justicia para que aporte de manera inmediata los contratos de arrendamiento que haya suscrito con los tenedores de los inmuebles secuestrados, so pena de compulsación de copias por fraude a resolución judicial.

Se prohíbe terminantemente al mismo auxiliar de la justicia continuar recibiendo suma alguna por concepto de los arrendamientos percibidos de los inmuebles secuestrados, ordenándose oficial y requerir a sus arrendatarios para que se abstengan de continuar con la entrega de dichos valores al auxiliar de la justicia en cita, y se sirvan consignarlos en la Cuenta de Depósitos Judiciales órdenes de este Despacho Judicial, so pena de compulsación de copias por fraude a resolución judicial.

El señor auxiliar de la justicia pretende justificar el gasto de \$ 5'500.000.00 M/Cte. por el arreglo de la filtración del local 4, soportando el mismo con tres fotografías en las que una persona realiza labores de pintura sobre la mancha dejada por la filtración, a la que, sin soporte alguno en su informe, le adjudica gravísimas consecuencias de derrumbamiento de la placa de la edificación; quedando así sin soporte alguno las cuentas presentadas al respecto.

Se dispone requerir a los tenedores de los inmuebles secuestrados para que se sirvan informar de manera inmediata, si han celebrado contratos de arrendamientos con el secuestre actuante ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS, e informen sobre los pagos efectuados al mismo, so pena de compulsación de copias por fraude a resolución judicial.

Adicionalmente y habiendo consultado la página de la Lista de Auxiliares de la Justicia, se constató que el señor CALDERÓN VILLEGAS se encuentra inactivo desde el 4 de

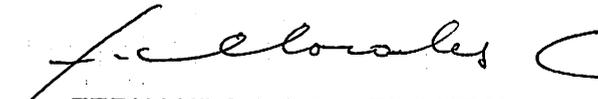
104

abril de 2021, razón por la que se releva del encargo nombrándose para su reemplazo a la señora LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO. Comuníquesele.

Por lo anterior se ordena al secuestre saliente la presentación y entrega de las cuentas definitivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

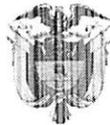
200

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 30 de Junio de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que se venció en silencio el término del emplazamiento. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
N° 253073103300201800149-00  
Demandante: BANCO BBVA S.A  
Demandado: EMERSON JAVIER GAMBA SAENZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2.021).

Vencido el término del emplazamiento del demandado EMERSON JAVIER GAMBA SAÉNZ; sin que hubiera comparecido persona alguna determinada e indeterminada, se designa como Curador Ad-litem al doctor (a) Felipe Torres Damián. Al respecto téngase en cuenta lo previsto en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Mediante telegrama comuníquese la designación.

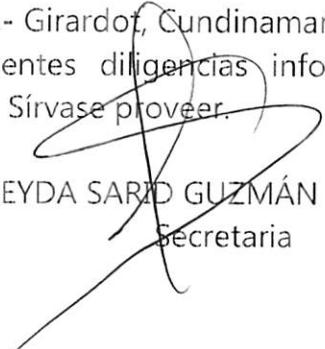
NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

177

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cundinamarca, Junio 30 de 2.021. Al despacho del señor juez las presentes diligencias informando que llego el Despacho Comisorios No. 050/2019. Sírvase proveer.

  
LEYDA SARJO GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
N° 253073103002201900063-00

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
Demandados: ERICA ANDREA RICAURTE QUIJANO y OTRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



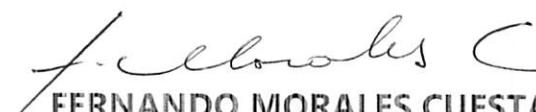
### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 050/2019, junto con sus anexos (CD visto a folio 175), proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de ésta ciudad. Del mismo córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA

74

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 30 de Junio de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que se venció en silencio el término del emplazamiento. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
N° 253073103300201900098-00  
Demandante: CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA  
Demandado: CARLOS ENRIQUE LEON VARGAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

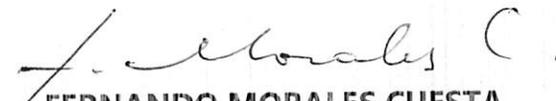
Girardot, Cundinamarca, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2.021).

Vencido el término del emplazamiento del demandado CARLOS ENRIQUE LEÓN VARGAS; sin que hubiera comparecido persona alguna determinada e indeterminada, se designa como Curador Ad-litem al doctor (a) Hernando Leones. Al respecto téngase en cuenta lo previsto en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Mediante telegrama comuníquese la designación.

Se requiere a la parte actora para que se sirva acreditar el diligenciamiento del despacho comisorio # 053 de 2.019; retirado el día 05 del mes 12 de 2.019 como consta a folio 54.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.**- Girardot, Cundinamarca, Junio 30 de 2.021. Al despacho del señor juez las presentes diligencias informando que llego el Despacho Comisorios No. 071/2019. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
N° 253073103002201900131-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Demandado: LADY JOHANNA NINCO VILLANUEVA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 071/2019, junto con sus anexos visto a folios 128 al 189), proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de ésta ciudad. Del mismo córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**